



Identificación de la Norma : **DECRETO EXENTO N° 89**  
 Fecha de Publicación : 06.04.1990  
 Fecha : 05.03.1990  
 Organismo : MINISTERIO DE EDUCACION  
 Última modificación : DECRETO EXENTO N° 637 D.O. 10.01.1995

**APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA EDUCANDOS CON DEFICIT VISUAL.**

SANTIAGO, 05 de marzo de 1990

**EXENTO N° 89**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los decretos supremos de Educación N°s. 2.039 y 9.555, ambos del 1980; Resolución N° 1.050, de 1980 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

**DECRETO:**

**ARTICULO 1°.** Apruébanse a contar de la fecha de publicación del presente decreto los siguientes Planes y Programas de Estudio para alumnos con Déficit Visual con o sin limitaciones agregadas que serán aplicados en Escuelas Especiales declaradas Cooperadoras de la Función Educacional del Estado:

(1) El Plan Común se aplicará en todos los niveles, excepto en el Nivel Básico correspondiente a escolares con déficit visual e inteligencia normal o cercana a lo normal, en este caso dicho plan se reemplazará por el aprobado según decreto supremo de Educación N° 4.002/80 y la normativa vigente, para la Educación General Básica, en esta situación los programas de la enseñanza común se aplicarán adaptándolos a las características y necesidades de estos alumnos.

**A. PLAN DE ESTUDIO:**

NIVELES	Estimulación temprana		Pre-Básico				Básico						Laboral			
	1	2	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4
I. Plan Común: (1) Áreas de Desarrollo: - Psicomotora Educación Psicomotriz Educación Física, Juegos y Recreación - Cognitiva Senso-Percepción Conceptos- Razonamiento Lenguaje-Comunicación Técnicas Instrumentales - Emocional Social Conductas de auto- cuidado Sexualidad Interacción Social Expresión y Control de las																

emociones Formación Moral y/o Religión - Expresión Artística Música Manual Artística - Vocacional II. Plan Aspectos <u>Específicos:</u> Orientación y Movilidad Actividades de la Vida Diaria Eficiencia Visual Habilidades de Relación Social.																
SUB-TOTAL	10	10	25	25	28	30	30	30	30	30	32	32	33	33	34	34
III. Plan Complementario: SUB-TOTAL	6	6	6	6	6	6	4	4	4	4	4	4	3	3	2	2
TOTAL	16	16	31	31	34	36	34	34	34	34	36	36	36	36	36	36

**ARTICULO 2º.** Dadas las características heterogéneas de los deficitarios visuales, podrán adoptarse cualquiera de las siguientes formas metodológicas:

Forma 1:

Orientada a los alumnos con déficit visual con impedimentos agregados de nivel intelectual bajo lo normal, trastorno de la comunicación y/o de la psicomotricidad, en que se aplicará el Plan Común y el Plan Aspectos Específicos, en los niveles Estimulación Temprana, Pre-Básico, Básico y Laboral. El Plan Complementario se aplicará optativamente según las necesidades de los alumnos.<sup>1</sup>

Para los alumnos en que por la complejidad de su déficit (multidéficit severo) deba realizarse atención individualizada, la unidad educativa realizará las adecuaciones curriculares que le permitan atender sus necesidades específicas.<sup>2</sup>

Forma 2:

Orientada a los alumnos con déficit visual con inteligencia normal o cercana a lo normal en que se aplicará el Plan Común y el Plan Aspectos Específicos en los niveles Estimulación Temprana y Pre-Básico. En el nivel Básico se aplicará el Plan de Estudio aprobado por el decreto supremo de Educación N° 4.002, de 1980 y normas generales vigentes para este nivel. Concluido éste, los alumnos optarán por continuar estudios en la Educación Media o en el Nivel Laboral o en la Educación Media con nivel laboral, y en cualesquiera de estos casos el Plan por el que se opte podrá complementarse con actividades establecidas en el Plan Aspectos Específicos y/o Plan Complementario, según las necesidades de los educandos.

**ARTICULO 3º.** El Plan de estudio aprobado en el artículo precedente cumplirá los siguientes objetivos:

1. De los Niveles:

Nivel Estimulación Temprana:

- Favorecer el desarrollo integral del niño estimulando las áreas: psicomotriz, cognitiva y emocional social para la prevención y tratamiento del retraso psicomotor.

<sup>1</sup> Párrafo modificado por art. 1 n° 1 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

<sup>2</sup> Inciso agregado por art. n° 1 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

- Proporcionar condiciones ambientales adecuadas para favorecer el desarrollo del niño, orientando a los padres para lograr una participación activa en el proceso habilitador y rehabilitador.

Nivel Pre-Básico:

- Propiciar la gradual formación de la personalidad del niño adquiriendo independencia, seguridad y confianza en sí mismo.
- Propender al logro de los objetivos de la educación parvularia.
- Informar y orientar a los padres sobre el desarrollo y características de su hijo para lograr una participación activa en el proceso educativo.

Nivel Básico:

- Posibilitar al máximo el desarrollo de las potencialidades y la adquisición de habilidades funcionales.
- Propender y supervisar la integración del deficitario visual a la educación común.
- Lograr la participación activa del grupo familiar en las acciones educativas propias de la escuela.
- Propender al logro de los objetivos de la Educación Básica común.
- Procurar la adquisición de habilidades y actitudes que faciliten la capacitación laboral.

Nivel Laboral:

- Lograr la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes laborales, considerando la seguridad y prevención de riesgos, que permita al limitado visual con o sin déficit intelectual el desempeño en oficios, ocupaciones y/o puestos de trabajo específicos.

2. De los Ciclos:

Ciclo Estimulación Temprana:

- Estimular a los niños en las diferentes áreas para lograr un desarrollo integral y orientar a la familia logrando una participación activa dentro del proceso.

Primer Ciclo Pre-Básico:

- Proporcionar atención sistemática con énfasis en áreas de desarrollo y aspectos específicos, tendiendo a un desarrollo integral del niño.

Segundo ciclo Pre-Básico:

- Estimular funciones básicas para el desarrollo de habilidades y destrezas que favorezcan el manejo de técnicas especializadas de comunicación con el fin de orientar su continuidad escolar.

Primer Ciclo Básico:

- Propender al desarrollo integral y social del niño procurando la adquisición de las técnicas instrumentales básicas propias del déficit y del desempeño escolar.<sup>3</sup>
- Desarrollar las aptitudes y capacidades del multi-impedido tendiendo a compensar las áreas disminuidas.

Segundo Ciclo Básico:

- Desarrollar el dominio de las habilidades funcionales del educando para incrementar su autonomía personal y social.
- Propender al logro de los objetivos terminales establecidos para la Educación General Básica.
- Orientar y guiar al alumno hacia la continuación de estudios y/o capacitación laboral, desarrollando habilidades y actitudes específicas.

Primer Ciclo Laboral:

- Facilitar información y experiencias sobre oportunidades ocupacionales específicas en el medio laboral.
- Desarrollar habilidades y destrezas polivalentes correspondientes a técnicas y operaciones de uso común en el medio laboral.
- Desarrollar conocimientos y habilidades correspondientes a áreas ocupacionales específicas, iniciando el aprendizaje para el desempeño en puestos de trabajo.

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado por art. 1 n° 2 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

Segundo Ciclo Laboral:

- Adquirir conocimientos e información necesarias para la ejecución eficiente de trabajos específicos.
- Alcanzar niveles de ejecución que permitan un desempeño competitivo en el campo laboral.
- Lograr un desempeño eficiente en condiciones ambientales que corresponda a la realidad laboral.

3. De los Planes:

Plan Común:

- Incrementar las aptitudes y capacidades del deficitario visual tendiendo a desarrollar y/o compensar las áreas disminuidas.
- Propender a la integración social, educación y laboral del deficitario visual, posibilitando el máximo desarrollo de sus potencialidades.

Plan Aspectos Específicos:

- Lograr la adquisición de habilidades y destrezas específicas que faciliten la independencia y manejo personal.

Plan Complementario:

- Propender a la habilitación, compensación y rehabilitación de aspectos deficitarios a través de la atención especializada de pedagogo, fonoaudiólogo, psicólogo, kinesiólogo, instructor en orientación y movilidad, terapeuta ocupacional y médico con fines remediales con aquellos alumnos que lo requieran.
- Proporcionar las técnicas específicas de bastón a realizar indistintamente en interiores y/o exteriores.<sup>4</sup>
- Otorgar apoyo y/o asesoría especializada con la modalidad itinerante a los alumno integrados a la escuela común y a los que requieran atención ambulatoria.

4. De las Areas de Desarrollo:

Psicomotora:

- Favorecer el desarrollo psicomotor, de acuerdo con la etapa evolutiva del niño.

Cognitiva:

- Desarrollar los procesos cognitivos a través de la sensopercepción, pensamiento, comunicación y las técnicas instrumentales básicas.

Emocional Social:

- Favorecer el desarrollo emocional social del alumno mediante la adquisición de conductas, hábitos y actitudes que permitan un adecuado manejo personal y la integración social.

Expresión Artística:

- Propender a la formación integral del alumno a través de la estimulación de las capacidades creadoras y habilidades favoreciendo la expresión de sentimientos y emociones.

Vocacional:

- Lograr la adquisición de habilidades, conocimientos y actitudes que faciliten la formación laboral y el ingreso a la vida del trabajo.

**ARTICULO 4º.** Los Programas de Estudio correspondientes al Plan Común que aprueba el presente decreto se ajustarán a los siguientes objetivos:

1. De las asignaturas y/o aspectos del Plan Común:<sup>5</sup>

**Área Psicomotora:**

---

<sup>4</sup> Párrafo agregado por art. 1 n° 2 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

<sup>5</sup> Inciso modificado por art. 1 n° 3 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

Comprende Educación Psicomotriz, Educación, Física, Juegos y Recreación.

Educación Psicomotriz:

1. Objetivos Generales:

- Favorecer el conocimiento, organización y estructuración del esquema corporal.
- Desarrollar las coordinaciones motrices globales y segmentarias.
- Facilitar la adecuada estructuración espacial temporal.
- Desarrollar la coordinación dinámica manual básica para el proceso de aprendizaje.

2. Objetivos Específicos:

- Conocer y utilizar vocabulario referido a partir del cuerpo y movimientos.
- Reconocer segmentos y sensaciones corporales.
- Controlar postura y equilibrio estático y dinámico.
- Relajar masas musculares en forma global y segmentaria.
- Controlar la inspiración y exhalación.
- Identificar y tomar posiciones en relación a objetos y personas, movilizándose en el espacio con obstáculos.
- Asociar nociones témporo-espaciales.
- Controlar la coordinación de los movimientos segmentarios de los miembros superiores considerando movimientos finos de la mano.

Educación Física, Juegos y Recreación:

1. Objetivo General:

- Desarrollar la capacidad física; fomentar la práctica y participación en actividades lúdico-recreativas que favorezcan la integración social y el buen uso del tiempo libre.

2. Objetivos Específicos:

- Demostrar dominio de su cuerpo a través de actividades de coordinación general y específica.
- Favorecer y mantener una adecuada postura.
- Lograr una actitud positiva en las prácticas educativa, física y de integración social.
- Conocer y apreciar los valores nacionales a través de bailes folklóricos.
- Fomentar las prácticas de actividades físicas deportivas de acuerdo a sus aptitudes e intereses.
- Participar en diversas actividades educativo físicas de libre elección y creación dentro y fuera del establecimiento.

### **Área Cognitiva:**

Comprende senso-percepción, conceptos, razonamiento-lenguaje-comunicación técnicas instrumentales.

Senso-percepción:

1. Objetivo General:

- Estimular y activar integralmente las funciones senso-perceptivas del alumno deficitario visual tendiendo a ampliar y a diversificar su campo perceptivo.

2. Objetivos Específicos:

- Desarrollar la capacidad de reconocer y discriminar diferentes elementos del entorno por medio de oído, tacto-kinestesia, olfato, gusto y remanente visual.
- Discriminar y reconocer a través de las diferentes vías perceptivas características de los materiales y las cualidades de los objetos.

Conceptos-Razonamiento:

1. Objetivo General:

- Propiciar el desarrollo del pensamiento, incrementando la cantidad y calidad conceptual y activando los procesos mentales lógicos y analógicos.

2. Objetivos Específicos:

- Facilitar la interacción con el entorno físico y social incrementando el número y calidad de las experiencias, como base del desarrollo conceptual.
- Desarrollar actividades tendientes a estructurar el pensamiento y a formularlo en forma lógica.
- Incentivar la aplicación del pensamiento analógico para facilitar la comprensión de la realidad.

Lenguaje-Comunicación:

1. Objetivo General:

- Desarrollar habilidades de lenguaje y comunicación facilitando el desempeño del alumno en el medio familiar, escolar y social.

2. Objetivos Específicos:

- Adquirir progresivamente un dominio del lenguaje oral que le permita comunicarse en forma correcta.
- Desarrollar habilidades de comunicación verbal y no verbal.
- Estimular el lenguaje interior comprensivo y expresivo desarrollando una comunicación significativa.

Técnicas Instrumentales:

1. Objetivo General:

- Lograr el dominio de técnicas instrumentales para el manejo de la lectoescritura y la operatoria matemática.

2. Objetivos Específicos:

- Afianzar las aptitudes perceptivo motoras, pre-requisitos del manejo de las técnicas instrumentales.
- Estimular funciones básicas para el desarrollo de habilidades y destrezas que favorezcan el manejo de técnicas específicas de comunicación.
- Desarrollar habilidades que favorezcan el aprendizaje de la lectura y escritura Braille y/o lectura y escritura sistema visual.

**Área Emocional Social:**

Comprende conductas de auto cuidado, sexualidad, interacción social, expresión y control de las emociones, formación moral y/o religión.

Conductas de auto-cuidado:

1. Objetivo General:

- Practicar hábitos que favorezcan la independencia personal y social.

2. Objetivos Específicos:

- Autovalerse en forma progresiva en su alimentación, evaluación, vestimenta e higiene.
- Adquirir habilidades tendientes a prevenir accidentes para sí mismo y para los demás con la ayuda de técnicas específicas.

Sexualidad:

1. Objetivo General:

- Cultivar valores y conductas que fomenten una adecuada expresión de su sexualidad.

2. Objetivos Específicos:

- Favorecer la formación de su personalidad y el desarrollo de su autoestima.
- Favorecer el conocimiento de sí mismo e identificación con su sexo.
- Valorar el significado personal y social del amor.

Interacción Social:

1. Objetivo General:

- Lograr que el deficitario visual se acepte a sí mismo facilitando su integración a la familia, la vida escolar y a la comunidad.

2. Objetivos Específicos:

- Respetar normas sociales que favorezcan su interacción con otros.
- Cumplir mandados en la comunidad.
- Participar en grupos formales e informales en la escuela, hogar y comunidad.

Expresión y Control de las Emociones:

1. Objetivo General:

- Favorecer el conocimiento, expresión y control de las emociones.

2. Objetivos Específicos:

- Ayudar al reconocimiento y toma de conciencia de emociones, sentimientos y estados de ánimo.
- Expresarse corporalmente a través del gesto, el movimiento, la mímica y la dramatización.
- Favorecer el desarrollo de la expresión facial.

Formación Moral y/o Religión:

1. Objetivo General:

- Favorecer el logro de actitudes de respeto y consideración por los valores morales y religiosos de la comunidad.

2. Objetivo Específico:

- Lograr la adquisición de valores morales, sociales y pautas de conducta que favorezcan su desarrollo personal y su aporte a la comunidad.

**Área Expresión Artística:**

1. Objetivo General:

- Propender a la formación integral del niño y adolescente a través de la

creación plástica en que exprese sus sentimientos y emociones.

2. Objetivos Específicos:

- Adquirir habilidades y destrezas para desarrollar la sensibilidad estética que le permita expresarse en forma libre y creadora.
- Lograr la integración de los educandos en actividades grupales a través de expresiones manuales y artísticas.
- Desarrollar la sensibilidad auditiva para expresarse musicalmente.
- Desarrollar la comunicación a través de la expresión vocal, instrumental y corporal mediante un repertorio adecuado a su etapa de desarrollo y a sus intereses.

**Área Vocacional:**

1. Objetivos Generales:

- Desarrollar aptitudes y capacidades perceptivo-motoras e intelectuales con miras a efectuar realizaciones útiles y prácticas.
- Desarrollar y afianzar hábitos y actitudes que faciliten el desempeño responsable y eficiente en las tareas que deben cumplirse.
- Explorar y detectar aptitudes especiales, intereses, indicaciones y contradicciones que faciliten un proceso de orientación correcto.

2. Objetivos Específicos:

- Lograr el dominio de habilidades y destrezas básicas tales como perforar, recortar, ensamblar, desensamblar, limpiar, pegar, doblar, martillar, aserruchar, limar, pintar, etc.
- Aplicar en trabajos prácticos operaciones cognitivas tales como identificar, seleccionar, revisar, clasificar, contar, calcular, medir.
- Conocer y aplicar procedimientos de seguridad y prevención de accidentes.
- Realizar tareas o trabajos completos combinando diferentes operaciones perceptivo motoras y cognitivas.
- Cumplir responsablemente con tareas encomendadas.
- Identificar elementos de trabajo: diversos materiales, herramientas, útiles y accesorios, equipos de seguridad, etc.
- Reconocer ocupaciones y/o puestos de trabajo comunes en el medio laboral.

**ARTICULO 5º.** Los Programas de Estudio del Plan de Aspectos Específicos que aprueba el presente decreto, se ajustarán a los siguientes objetivos:  
Orientación y Movilidad:

1. Objetivo General:

- Proporcionar al deficitario visual técnicas de orientación y movilidad que le permita seguridad personal e independencia en los desplazamientos.<sup>6</sup>

2. Objetivos Específicos:

- Conocer un vocabulario básico adecuado.
- Realizar actividades tendientes a un desarrollo sicomotor adecuado permitiendo el dominio del cuerpo.
- Desarrollar la percepción kinestésica, oído, olfato y tacto que permitan percibir y conocer el ambiente.
- Lograr un dominio del tono muscular a través de la relajación.
- Lograr un buen equilibrio estático y dinámico.
- Movilizarse en espacios conocidos con o sin obstáculos utilizando técnicas de protección y normas de seguridad.
- Ubicar objetos utilizando diversas técnicas.
- Conocer y utilizar correctamente la técnica de guía vidente en interiores y exteriores.
- Desarrollar la percepción de obstáculos y de línea recta.

Eficiencia Visual:

1. Objetivos Generales:

- Estimular y desarrollar el potencial visual del niño favoreciendo la máxima utilización de su capacidad.
- Incrementar la gama de experiencias visuales para favorecer el desarrollo del aspecto cognitivo.

2. Objetivos Específicos:

- Estimular y desarrollar las funciones ópticas.
- Estimular y desarrollar las funciones ópticas-perceptivas.
- Integrar y orientar a los padres en el programa individual de eficiencia visual de su hijo.

---

<sup>6</sup> Inciso modificado por el art.1º nº 4 del Decreto Exento Nº 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

Actividades de la Vida Diaria:

1. Objetivo General:

- Estimular la adquisición de los valores estéticos y el desarrollo de hábitos de urbanidad y manejo personal.

2. Objetivos Específicos:

- Mantener una presentación personal agradable para sí mismo y los demás.
- Familiarizarse con posturas, gestos y expresiones faciales comunes en distintas situaciones.
- Realizar quehaceres de casa respetando valores estéticos con seguridad e independencia.
- Prepararse adecuadamente para formar una familia.
- Desempeñarse con seguridad e independencia en actividades cotidianas o trabajo.

Habilidades de Relación Social:

1. Objetivo General:

- Desarrollar habilidades y actitudes específicas para facilitar su integración al medio social.

2. Objetivos Específicos:

- Conocer y aplicar normas de comportamiento acorde a diversas situaciones integrándose a actividades sociales.
- Lograr la adquisición de habilidades y actitudes sociales, que favorezcan el desarrollo de su autoestima y la seguridad en sí mismo.

**ARTICULO 6º.** Apruébanse los siguientes objetivos para los cursos del Nivel Laboral:

Cursos 1 y 2:

Objetivos:

- Activar y afianzar las aptitudes y capacidades perceptivo-motoras de base para facilitar el aprendizaje de habilidades y destrezas laborales.
- Aplicar operaciones cognitivas en la ejecución de trabajos prácticos, operaciones tales como calcular, medir, inspeccionar, etc.
- Adquirir hábitos y actitudes apropiados para un desempeño eficiente y responsable en la actividad laboral.
- Reconocer diferentes ocupaciones o puestos de trabajo, comunes en el medio laboral.
- Identificar materiales, herramientas, máquinas, equipos y operaciones correspondientes a ocupaciones específicas.
- Lograr el dominio de habilidades y destrezas polivalentes, o de rutina, aplicables en diferentes ocupaciones y/o actividades laborales comunes.
- Aplicar procedimientos de seguridad y prevención de accidentes en la ejecución de tareas y en el ambiente de trabajo.
- Adquirir conocimientos técnicos básicos para la ejecución correcta de operaciones y tareas específicas.
- Practicar actividades comunes de mantención y cuidado de elementos de trabajo.
- Ejecutar correctamente operaciones y tareas simples o de mediana complejidad correspondientes a puestos de trabajo definidos.
- Realizar tareas en equipo en puestos de trabajo compartidos o colectivos.
- Practicar desempeño laboral bajo normas reales de trabajo, y en situaciones ambientales semejantes a las condiciones regulares del trabajo.

Cursos 3 y 4:

Objetivos:

- Adquirir y practicar habilidades funcionales que faciliten el proceso de adaptación del alumno discapacitado visual o medios y condiciones laborales específicas.
- Adquirir conductas y actitudes destinadas a favorecer el trabajo en equipo, las relaciones sociales propias del trabajo y el cumplimiento responsable de las tareas laborales.
- Reconocer el ambiente general, los lugares y puestos de trabajo, los métodos y prácticas usuales de una ocupación de nivel semicalificado o calificado.
- Conocer y manejar la información técnica, básica y complementaria, y el lenguaje (jerga) propio del oficio.
- Reconocer los diversos tipos de materiales, accesorios, equipos, útiles, herramientas y máquinas de la ocupación.
- Ejecutar correctamente, y de acuerdo a los estándares normales de calidad y rapidez, las operaciones y tareas propias de la ocupación.

- Realizar tareas de mantención preventiva y correctiva de los elementos de trabajo de la ocupación.
- Conocer y aplicar las normas y procedimientos de seguridad y prevención de riesgos del oficio.
- Conocer y aplicar, en sus aspectos prácticos, la legislación laboral vigente.
- Practicar el desempeño de la ocupación en el medio real del trabajo, propendiendo a lograr niveles competitivos de ejecución, bajo normas generales y condiciones regulares de trabajo.

**ARTICULO 7°.** Para el Plan de Estudio de Déficit Visual las clases tendrán una duración mínima de 35 minutos y máxima de 45 minutos para los niveles de Estimulación Temprana y Pre-Básico y de 50 minutos para el nivel Básico y Laboral.<sup>7</sup>

Los tiempos establecidos incluyen 5 minutos, dedicados a descanso, los que podrán ser distribuidos de acuerdo a las características de los alumnos y a la naturaleza de las actividades.

**ARTICULO 8°.** La carga horaria semanal tiene carácter global con el fin de ser distribuida en las asignaturas o actividades de acuerdo a las características de los educandos y los objetivos de cada nivel, ciclo o curso.

**ARTICULO 9°.** Para dar cumplimiento al Plan de Estudio que aprueba el presente decreto la forma de atención a los alumnos se ajustará a las siguientes modalidades:

Dadas las características propias del deficitario visual se atenderá en forma individual o grupal.

En Estimulación Temprana:

El número de alumnos atendidos en grupo en el aula no debe exceder a 5 por especialista. La atención ambulatoria se realizará en forma individual según programación elaborada por la unidad educativa y comunicada al Departamento Provincial de Educación que corresponda.<sup>8</sup>

En los Establecimientos Comunes:

En el nivel Básico y Medio se integrará un máximo de 2 alumnos por curso, con atención especializada del profesor itinerante.

En los Jardines Infantiles Integrados con atención especializada donde hayan niños deficitarios visuales con inteligencia normal o cercana a lo normal y videntes la proporción será aproximadamente de un 30% de deficitarios visuales y un 70% de videntes.

En los Jardines comunes se integrará un máximo de 2 alumnos Deficitarios Visuales por curso.

**ARTICULO 10°.** El ingreso, evaluación y promoción de los alumnos se regirá por las siguientes normas:

La evaluación debe realizarse en forma permanente, registrándose en términos cualitativos, en los niveles Pre-Básico y Básico y Laboral.

La evaluación en el Plan Metodología Forma 1, se realizará de acuerdo a los progresos del alumno en las diferentes áreas. Se entregará un informe cualitativo descriptivo y/o conceptual de acuerdo al régimen de evaluación de cada Unidad Educativa según los planes que aprueba el presente decreto.

La certificación final considerará cada uno de los aspectos específicos y las áreas de desarrollo en forma global.

---

<sup>7</sup> Inciso sustituido por el art.1° n° 5 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

<sup>8</sup> Párrafo modificado por el art.1° n° 6 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995

La promoción no necesariamente será coincidente con un año lectivo, sin embargo la permanencia de un alumno en un mismo curso será máximo de 2 años.

En los casos en que el alumno deba ser transferido de Forma 1 a Forma 2 se aplicarán los procedimientos según las normas vigentes.

La evaluación en el nivel Básico Plan Metodología Forma 2 se realizará de acuerdo las disposiciones legales vigentes sobre la materia, excepto los alumnos deficitarios visuales que por sus características necesiten criterios especiales de evaluación y promoción.

Asimismo se registrarán los resultados de los aspectos específicos a través de un informe cualitativo descriptivo.<sup>9</sup>

**ARTICULO 11°.** Para el plan de estudio de déficit visual las edades de egreso en los diferentes niveles, serán las siguientes:

En Estimulación Temprana hasta 3 años, en Pre-Básico hasta 7 años, en el nivel Básico hasta 17 años y en el Nivel Laboral hasta 26 años.<sup>10</sup>

**ARTICULO 12°.** Las escuelas especiales podrán ofrecer servicios educacionales a través de cursos para los adultos que por condiciones de ruralidad, edad de adquisición de ceguera, etc., lo requieran, pudiendo para estos efectos presentar planes y programas de estudio especiales o adscribirse a los planes y programas vigentes para la educación de Adultos, más los planes Aspectos Específicos y Complementario que aprueba el presente decreto.

Respecto de la atención de niños con necesidades especiales y/o multiimpedidos severos, los establecimientos podrán adscribirse a la normativa vigente.<sup>11</sup>

**ARTICULO 13°.** El establecimiento que desee ofrecer atención en los niveles de Estimulación Temprana y/o Laboral deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región que corresponda, una solicitud que identifique los recursos humanos y materiales con que cuenta y en el caso del Nivel Laboral las tareas y oficios que vaya a impartir, los que deberán ser previamente aprobados por dicha Secretaría.

**ARTICULO 14°.** Durante el desarrollo del Nivel Laboral los alumnos podrán realizar períodos de práctica supervisada, actividad que deberá estar consignada en el proyecto educativo del establecimiento.

**ARTICULO 15°.** Para la correcta aplicación de los planes y programas sancionados precedentemente, apruébanse los adjuntos anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 16°.** Derógase el decreto supremo exento de Educación N° 175 de 1980, que aprueba plan de estudio para déficit visual.

Los planes y programas especiales de orientación laboral para discapacitados visuales conservarán su vigencia hasta terminar su período de experimentación.

**ARTICULO 17°.** La supervisión de la aplicación del presente decreto corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia compete a la Dirección de Educación Primaria y Normal.

---

<sup>9</sup> Artículo modificado por el art.1° n° 7 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

<sup>10</sup> Inciso modificado por el art.1° n° 8 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

<sup>11</sup> Inciso agregado por el art.1° n° 9 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.

**ARTICULO 18°.** Para dar cumplimiento al presente plan de estudio, el docente deberá disponer de tiempo para cumplir actividades específicas relacionadas directamente con su función, entre otras:

- Asesoría oportuna y regular a los padres y grupo familiar ligadas al proceso educativo y desarrollo social del educando.
- Trabajo en el medio familiar para desarrollar tareas de diagnóstico y tratamiento y aspectos específicos relacionados con el déficit en los distintos niveles de atención.
- Talleres específicos para padres.
- Tareas de extensión a la comunidad con fines de: orientación, sensibilización, detección, prevención y difusión de la problemática.
- Preparación y adaptación de material didáctico específico.
- Apoyo en áreas específicas y de asignatura.
- Coordinación y asesoría permanente a miembros de la comunidad educativa donde están integrados los alumnos.
- Diseño y confección de documentos técnicos.
- Estudio de casos y seguimiento.
- Diseño y ejecución de proyectos.
- Actividades relacionadas con su propio perfeccionamiento.
- Coordinación de acciones con otros profesionales e instituciones.<sup>12</sup>

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**ARTICULO 1°.** Los límites de edades cronológicas establecidos para el Nivel Laboral, en el artículo 11 del presente decreto, comenzarán a regir luego de cuatro años contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTICULO 2°.** No obstante lo establecido en el artículo 1° del presente decreto, los planes aprobados podrán aplicarse gradualmente durante el primer semestre del presente año escolar, hasta alcanzar su plena vigencia en el segundo semestre.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROF. RENÉ SALAMÉ MARTÍN MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Documento elaborado por la División Jurídica del Ministerio de Educación (27/02/2009)  
Fuente: Biblioteca Digital del Ministerio de Educación [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)

---

<sup>12</sup> Artículo agregado por el art.1° n° 10 del Decreto Exento N° 637 del Ministerio de Educación D.O. 10.01.1995.